

JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

RADICACION: 76001311000720180019700

AUTO # 1709

Santiago de Cali, catorce (14) de diciembre de dos mil veinte (2020).

Teniendo en cuenta el contenido del escrito que antecede y con el fin de proveer si existe o no mérito para impartir aprobación a la liquidación de crédito (folios 112 a 127) presentada por la parte ejecutante en el presente proceso ejecutivo de alimentos promovido por Luz Marina Álvarez Bravo en contra de Diego Fernando Solarte Valencia de conformidad con el artículo 446 del Código General del Proceso, se procede de la siguiente manera:

De acuerdo con la detenida revisión a la liquidación de crédito que se ha efectuado se ha podido establecer que no es viable aprobar la misma por cuanto en ella se incurrió en los siguientes errores:

- 1. No se aplicó el interés moratorio legal al 0,5% mensual de conformidad con el artículo 1617 del C.C.*
- 2. Se debió reajustar la cuota alimentaria de acuerdo al I.P.C. que para el año 2020 lo es, 3.80% y no 3,51%.*
- 3. No aplicó los descuentos realizados al demandado.*

De esta manera el despacho atemperándose a lo previsto en el numeral 3 del artículo 446 del Código General del Proceso, procede a modificar la liquidación aquí presentada, teniendo en cuenta para ello el cuadro explicativo que se inserta a continuación:

LIQUIDACION CREDITO 2018-197								
Año	Mes	No. De mes	Cuota de Vanessa Solarte Alvarez	Cuota de Juan Diego Solarte Alvarez	Abonos y Consig. Bco Agrario	SUBTOTAL	Intereses	Total adeudado
SALDO A CARGO DEL DEMANDADO A NOVIEMBRE DE 2020								\$ 3.200.668
2019	Junio	19	\$ 124.197,54	\$ 124.197,54	\$ -	\$ 248.395,08	\$ 23.597,53	\$ 271.992,61
2019	Julio	18	\$ 124.197,54	\$ 124.197,54	\$ 707.012,00	\$ (458.616,92)	\$ -	\$ (458.616,92)
2019	Agosto	17	\$ 124.197,54	\$ 124.197,54	\$ 276.753,00	\$ (28.357,92)	\$ -	\$ (28.357,92)
2019	Septiembre	16	\$ 124.197,54	\$ 124.197,54	\$ -	\$ 248.395,08	\$ 19.871,61	\$ 268.266,69
2019	Octubre	15	\$ 124.197,54	\$ 124.197,54	\$ 783.765,00	\$ (535.369,92)	\$ -	\$ (535.369,92)
2019	Noviembre	14	\$ 124.197,54	\$ 124.197,54	\$ 353.506,00	\$ (105.110,92)	\$ -	\$ (105.110,92)
2019	Diciembre	13	\$ 124.197,54	\$ 124.197,54	\$ 707.012,00	\$ (458.616,92)	\$ -	\$ (458.616,92)
2020	Enero	12	\$ 128.917,00	\$ 128.917,00	\$ -	\$ 257.834,00	\$ 15.470,04	\$ 273.304,04
2020	Febrero	11	\$ 128.917,00	\$ 128.917,00	\$ -	\$ 257.834,00	\$ 14.180,87	\$ 272.014,87
2020	Marzo	10	\$ 128.917,00	\$ 128.917,00	\$ 749.436,00	\$ (491.602,00)	\$ -	\$ (491.602,00)
2020	Abril	9	\$ 128.917,00	\$ 128.917,00	\$ 374.717,00	\$ (116.883,00)	\$ -	\$ (116.883,00)
2020	Mayo	8	\$ 128.917,00	\$ 128.917,00	\$ 374.717,00	\$ (116.883,00)	\$ -	\$ (116.883,00)
2020	Junio	7	\$ 128.917,00	\$ 128.917,00	\$ 749.433,00	\$ (491.599,00)	\$ -	\$ (491.599,00)
2020	Julio	6	\$ 128.917,00	\$ 128.917,00	\$ -	\$ 257.834,00	\$ 7.735,02	\$ 265.569,02
2020	Agosto	5	\$ 128.917,00	\$ 128.917,00	\$ 749.433,00	\$ (491.599,00)	\$ -	\$ (491.599,00)
2020	Septiembre	4	\$ 128.917,00	\$ 128.917,00	\$ -	\$ 257.834,00	\$ 5.156,68	\$ 262.990,68
2020	Octubre	3	\$ 128.917,00	\$ 128.917,00	\$ 562.075,00	\$ (304.241,00)	\$ -	\$ (304.241,00)
2020	Noviembre	2	\$ 128.917,00	\$ 128.917,00	\$ -	\$ 257.834,00	\$ 2.578,34	\$ 260.412,34
2020	Diciembre	1	\$ 128.917,00	\$ 128.917,00	\$ -	\$ 257.834,00	\$ 1.289,17	\$ 259.123,17
SUBTOTAL			2.416.386,78	2.416.386,78	\$ 6.387.859,0	\$ (1.555.085,4)	\$ 89.879,3	\$ 1.735.462,2
SALDO A CARGO DEL DEMANDADO A NOVIEMBRE DE 2020								\$ 1.735.462,2

Como bien puede observarse el saldo total a cargo del ejecutado lo es, la suma de **\$1.735.462,2** y no como se indicó en los escritos presentado por las partes.

En virtud de todo lo anterior el juzgado,

R E S U E L V E:

1) ABSTENERSE de aprobar la liquidación de crédito presentada por la parte ejecutante dentro del proceso Ejecutivo de Alimentos promovido por Luz Marina Álvarez Bravo en contra de Diego Fernando Solarte Valencia.

2) MODIFICAR la liquidación del crédito que fuera presenta por la parte ejecutante dentro del presente proceso, para indicar que el valor cargo del ejecutado al mes de noviembre de 2020 lo es la suma de **\$1.735.462,2** y no como se indicó en el escrito que antecede.

3) DISPONER la entrega de los dineros descontados al demandado a favor de la ejecutante.

NOTIFIQUESE


MAGY MANESSA COBO DORADO
JUEZ